

CASTILLA, 1590: TRES HISTORIAS PARTICULARES

Castile, 1590: three exemplary stories

Alfredo ALVAR EZQUERRA

*Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Duque de Medinaceli, 6. 28014 Madrid.
Universidad Complutense de Madrid.*

BIBLID [0213-2079(1997) 17, 121-143]

Ref. Bibl. ALVAR EZQUERRA, Alfredo. Castilla, 1590: tres historias particulares, *Studia H. H^a Moderna*, 17, 1997, 121-143.

RESUMEN: Se divide el análisis de la década de 1590 en tres partes: un sondeo de peticiones en la Cámara de Castilla, para ver fenómenos de continuidad; un estudio sobre cómo en 1590, época de crisis se combaten la insolidaridad y la langosta; finalmente, cómo en época de crisis política, se persigue ejemplarmente cualquier absurda disidencia.

Palabras clave: 1590, crisis, Cámara de Castilla, langosta, crisis de subsistencias, conflictividad social.

ABSTRACT: The analysis of the 1590' is divided into three parts: an investigation of demands to the Cámara de Castilla in order to analyse the phenomena of continuity; a study of how in the '90s, times of crisis lack of solidarity and locust plagues are fought against; finally, how any absurd disidence is exemplary dealt with in times of political crisis.

Key words, 1590, crisis, Cámara de Castilla, locust, sustenance crisis, social conflict.

Hace ahora poco más de diez años que se editó en Inglaterra un libro que marcó un hito historiográfico. Me refiero a la compilación de Peter Clark, sobre *The European crisis of the 1590s*¹. La portada del libro ya anunciaba lo que podría encontrar el autor en el interior: una matanza en 1592 en San Valery del Somme. Así, 1590 podía aparecer como sinónimo de destrucción, pillajes, violaciones y asesinatos. Acontecimientos que, desde un punto de vista sociológico son convulsión de los

1. George Allen and Unwin, Londres, 1985.

entendimientos; desde el económico, freno al desarrollo; desde el demográfico, atasco a períodos de acumulación de crecimiento, y así sucesivamente.

En el texto de Clark se hacía especial énfasis en las situaciones urbanas —como es lógico— siendo él quien es. La gestación del texto arrancaba de tiempo antes, así aquel *Crisis in Europe 1560-1660* de 1963, o *The general crisis of the Seventeenth Century* de 1978, auguraban que un sin fin de estudios iban a interesarse por las casuas de aquella “crisis general”.

Clark reunió a una serie de estudiosos para ver cómo 1590 fue una década de anticipos. La década aparece así como la apertura del ciclo de los años centrales del XVII. En España ya sabíamos de eso, y no sólo por lo que hubieran escrito los hispanistas (desde distintos puntos de vista, Elliott, Bannasser, Lapeyre o Rahn Phillips), o los historiadores-demógrafos, sino porque los escritos de —por citar algún ejemplo— Ulloa, Viñas Mey, Castillo Pintado, E. Salvador, Ruiz Martín, Alonso Cortés, Fernández Albadalejo, Gutiérrez Nieto habían puesto de manifiesto cómo andaban las cosas por Castilla y Valencia hacia 1590 en el mundo fiscal, agrario, bancario, comercial, en las mentalidades, en lo institucional, en lo político... Se sabía bien qué implicó 1590 en nuestra historia. Sin embargo, aquel conocimiento acaso necesitaba de una mayor sistematización; también se podía pensar que con poco que se rascara, se verían síntomas de “alteración” por doquier. En concreto, para ver cómo andaban las cosas por la corte, bastaba urgar un poquito en la documentación generada a raíz del caso Antonio Pérez y sus innumerables ramificaciones por todos los terrenos de la vida social.

Casey se interesó por España en un artículo titulado “Spain: a failed transition”. Causas epidemiológicas, alteraciones en los sistemas de arar, malas cosechas, contracción manufacturera, pauperización interna y problemas financieros que arrancan desde 1575... se dejan percibir en el arbitristo, bandolerismo y violencia agraria, en el incumplimiento de la tasa sobre el grano por los oficiales reales, en la proliferación de hospitales de caridad... Esas eran, a su modo de entender, las respuestas dadas a tantas calamidades.

No hay duda que ese cuadro tiene bastante de realidad y es muy certero. Por eso, al redactar estas páginas, no sé si aportaré algo nuevo, o simplemente erudición sobre tres cuestiones monográficas.

I. MADUREZ: ¿ESTABILIDAD? SE PIDE LO MISMO: UN ESPIGUEO EN LA CÁMARA DE CASTILLA EN 1590.

Marzo de 1590. Gaspar de Camargo el Viejo, ministril del rey, “digo que yo estoy enfermo de la gota y de la orina y tengo otra enfermedad que me da más pena que todas». Todo lo que se le paga se lo debe a mercaderes. Se le han muerto dos yernos ministriles del rey y sus hijas quedan con catorce hijos. Pide la merced de una saca de 3.000 cueros².

2. A.G.S., *Cámara de Castilla*, leg^o 668. 20 de marzo de 1590. De este legajo extraigo 70 ejemplos; el año son varios legajos. Pretendo, pues, sólo hacer una muestra.

Marzo de 1590. Doña Francisca de Aguilar, viuda de Juan de Valbuena que fue guarda de a pie del rey durante 36 años y su primera mujer, ya fallecida, claro, Beatriz de la Rosa fue lavandera de boca de la reina durante nueve años. Pide que una pensión de 100 ducados de renta que tenía situados un hijo suyo sobre el obispado de Málaga, que los pierde por ser monje agustino, se resitúen en otro lugar. Tiene dos hijas niñas³.

En la Cámara de Castilla en 1590 se recibían las mismas peticiones que años antes, y las de años después. Unos, como los anteriores, solicitaban alguna merced para salir adelante; otros, como los que vienen a continuación, nos cuentan sus historias particulares, dignas de cine, novela o cuento.

Entre los vasallos del rey que 1590 no es ni más ni menos que otros años, están tantos que solicitan la *legitimación de sus hijos*, como Francisco de Remesal, cuyo hijo era ya “mozo virtuoso”; Pedro Martínez de Cañas, beneficiado de las iglesias de Cripán y Samaniego (Diócesis de Calahorra), que solicitaba licencia para poder dejar de su propio dinero a Juan Martínez de Cañas, su hijo, 400 ducados para sus alimentos (concedida); Francisco Díaz, clérigo de una antediócesis de Lugo, pedía que el rey le diera 200 ducados de alimentos para su hija Francisca Díaz. Lo suplicaba por él Bartolomé Díaz, de la Guarda Vieja del rey; y se le concedió⁴. Juan Rodríguez de Ulloa y Taboada, clérigo y cura del lugar de Santa Marina de Orbán, diócesis de Orense, suplica licencia para dejar 300 ducados en alimentos a su hijo Juan Rodríguez de Ulloa. En su nombre lo pide Gregorio Rodríguez, de la Guardia, y se le concede. Andrés Fernández, clérigo receptor de Santa María de Cabrerros, diócesis de Mondoñedo, pide lo mismo y en la misma cantidad. El hijo es Esteban Fernández. En su nombre lo pide el mismo Gregorio Rodríguez de antes, y se le concede. El licenciado Fortuna de Osorio, canónigo en la Catedral de Astorga, pide licencia para dejar a su hijo Diego Osorio 500 ducados para sus alimentos. Juan Moyrro clérigo beneficiado de Santamaría de Entrambosríos del Obispado de Orense pide licencia para poder pasar a Violanzel Moyrra con 150 ducados. Lo suplica Andrés de la Parra, de la Guarda Vieja del rey. Martín de la Cuesta, clérigo presbítero en la diócesis del Burgo de Osma, quiere licencia para dejar 200 ducados a su hija María. Lo suplica Andrés Gómez del Valle, de la Guarda de a Caballo del rey, y se le da. Toribio Martín, cura de Villasur, en Saldaña, dejó 4 hijos y quería pasarles 600 ducados; se ordenó que se abriese una información sobre el caso. Gonzalo Cordero, clérigo en Burgos, pide licencia para

3. A.G.S., *Cámara de Castilla*, leg^o 668. 28 de marzo de 1590. Las notas de esta parte del trabajo proceden de este legajo, así que no lo repetiré más.

4. Era, cuando menos costumbre, que si alguien no residía en Madrid, la merced la solicitara por él un tercero. A cambio de tal gestión, éste percibía una parte de la gracia. No tenían ni por qué conocerse personalmente. Era una manera de ganarse la vida, claro. Pero, indudablemente, no se podía vivir así si no se conocía a mucha gente, a los servidores reales que estaban en puestos clave y que podían acelerar un trámite, o informarlo favorablemente. De tal sistema de recompensas quedan aún hoy, las cartas de presentación (?) con las que una institución nos exige que avalemos a alguien, y quienes las firmamos no tenemos ninguna cesión a nuestro favor. Más clara aún es la herencia de las recomendaciones, a cambio de unos jabuguitos.

dejar a su hijo 400 ducados, y se le da. Lorenzo de Acebedo, hijo del clérigo Antonio de Acebedo y de Juana Díez de Pedrosa, vecinos de León, pide licencia para poder gozar de honras y oficios. La pide en su nombre Martín Alonso, de la guarda de a pie del rey y se le da.

Y otros tenían que hacer el camino a la inversa: Víctor Vázquez, vecino de Paredes en el Reino de Galicia, pide permiso para examinarse de escribano, aunque es hijo de clérigo. Lo suplica un criado de Juan Vázquez, secretario real que, por otra parte, es el secretario de la Cámara. Pedro Escapén, vecino de Tuy, pide que aunque es hijo de clérigo pueda gozar de honras y oficios. Lo suplica Francisco Calderón, criado de Juan Vázquez, y se le concede.

Otra de las atribuciones de la Cámara, por vía de merced, era la *concesión de los bienes de clérigos difuntos ab intestato*, los del *fidei comiso*. En estos —escasillos— setenta y tantos ejemplos con los que trabajo, no podían faltar individuos despiertos, avisados, avisados, que solicitaran la merced. Los de un clérigo de Vigo los pide Juan de Atienza, estante en la Corte (podemos imaginarle como el preludio del pícaro, del vividor); a Francisco Nevares de Santoyo, se le dieron los bienes de Hernán Gutiérrez de Campuzano, clérigo ya muerto, y bienes que pasaron, como todos los de los *ab intestatos*, a la Cámara; Juan de Solares, montero de la guarda del rey dice que pasa necesidad y que se le transmitan los bienes de Pedro Gómez, clérigo difunto tácito (esto es, sin herederos). Se abre información para resolver el asunto...

La necesidad es, para otros, *el cobro de atrasos*: Don Jerónimo Zapata Osorio suplica se le pague lo que se le debe de salario de lo trabajado en la tierra de Sevilla acerca de lo de los cuantiosos (sin duda, la ejecución de un arbitrio). La comisión era por 100 días y se le prorrogó a 150 días. Empezó a hacer diligencias en Utrera el 29 de octubre de 1588. El rey de su puño y letra manda que se hagan las cuentas. Hechas, el rey manda que se le pague lo que se le deba, y así se manda cumplir. No así con Don Alonso de España, contino del rey, que pide que se le abonen 40.000 mrs. que se le deben de 1589. Y no consta que se haga, tal vez por no cumplir con su residencia.

Incluso de entre los privilegiados por cuna, y oficio, recurrir a la merced es una necesidad (¡qué rentas!) que no parece humillar; también es una técnica. Doña Francisca Fernández de Córdoba, Duquesa de Baena y Condesa de Cabra reclama los 50.000 mrs. que se le deben de los que recibe cada año de los que las reinas de Castilla suelen dar a las condesas de Cabra “aya Reyna o no la aya”. Informan los contadores que es así, y que desde 1588 se ha suspendido el dinerito “por el brial y ropa de encima que las reinas de Castilla visten el primer día de Pasqua de Resurrección de cada año”.

María Godínez, vecina de Zamora, y viuda de Macías Pérez, criado del rey, llevaba un año en la Cámara sin que se le hubieran pagado unos atrasos. Para más desastre, su hijo estaba enfermo, con una pierna rota, “que se le quebró vna pierna lleuando vn memorial al Consejo”. Pedía una ayuda de costa, como en la Cuaresma pasada, pero que no fuera por vía del limosnero mayor. Eso sí que son redes y patrimonializaciones de los oficios, y las mercedes: con todas sus consecuencias.

El doctor Villagómez oidor de la Contaduría pide sus atrasos. Procede de Navarra y desde allá “hizo mucha costa en traer mi casa y familia y libros desde aquel reyno a esta corte”. Se le dieron 250 ducados, después de consulta.

Incumplir la ley, o lograr excepcionalidad es, para otros su objetivo. En unos casos, se trata de la *exención de cumplir la edad legal para examinarse de un oficio*, como Diego Gómez y Antonio de Rebollar, de la Guarda Española que dicen que Nicolás de Ubierna, vecino de Aranda de Duero quería examinarse de escribano de los reinos y del número de la dicha villa por renuncia y muerte de Francisco de la Cruz, su padre. Le faltan 4 meses para los 25 años y piden se le dé licencia; se le concede.

También es el caso que expone el doctor Pareja de Peralta, alcalde de Casa y Corte, que dice que tiene concertado el casar a Blas Sánchez con una criada suya. Él es hombre suficiente, que ha asistido más de doce años en los oficios de escribano de Audiencia de Granada, y de Provincia en la Corte. Se le pide al rey licencia de exención del año y medio que le queda para poderse examinar de escribano de los reinos; y se le concede, porque el padrino es hábil. En la carpetilla veo un —a modo de— expediente: aparece un papel en el que se ve que a Peralta se le había hecho merced de 200 ducados para mudarse de alcalde del crimen de la Audiencia de Granada a alcalde de Corte (“fue promovido”). Así, tal vez, se tendría noticia de las mercedes que se iban pidiendo y dando.

También Antonio Pérez Blázquez, vecino de Murcia, de edad de 24 años y 7 meses, ha practicado el oficio de escribano y no se puede examinar por los cinco meses que le faltan. Pide licencia. Concedida.

La Cámara también *indultaba*: Don Alonso de Zúñiga, gentilhombre de la Cámara dice que el rey le hizo merced a Luis Manrique, hermano del marqués de Aguilar, de alzar el destierro que estaba cumpliendo en Orán con que no entrase en la Corte hasta que el rey se lo dijera. Don Alonso trata de casarle con una hija, por lo que pide se le levante la prohibición de ir a la Corte. Se le da por tres meses, el 27 de junio de 1590 y el rey con su puño y letra.

Martín Beltrán, vecino de Herrera, jurisdicción de Valladolid. Dice que está desterrado de su ciudad por seis años por robo y pide suspensión parcial del destierro. No hay contestación, tal vez porque no jugara bien sus cartas con nadie.

Y otros, que sí estuvieron bien insertos en alguna clientela, son los chivos expiatorios de una triste situación: Juan de Chinchilla, vecino de Ceheguín, suplica le sea conmutada la pena de muerte por el asesinato de Alonso de Mula. El hecho acaeció en junio de 1575. Está condenado en rebeldía. El asesinato era la consecuencia de una serie larga de enfrentamientos entre las dos familias. Un “no ha lugar” es la respuesta que se le da.

Francisca Ruiz, vecina de Segovia pide que se le alce la pena de destierro de Segovia, que ya lleva cumplidos 6 años. Resulta que un alguacil entró en casa de una tal Luisa de Villanueva y quiso prender a esta Luisa y a Diego de Bilbao por amancebados y a la madre por alcahueta. Estaba presente la suplicante que dijo ser la madre y la prendió. Cuando al día siguiente se supo que no era la madre, la condenaron por “no tener buena lengua”. Suplica el indulto Bernardino de Angulo, maestresala de su señoría: nada se habría puesto en marcha contra esa

tropa de desdichados, de haber sido sus agarraderas en la ciudad más fuertes que la delación.

Don Juan de Guzmán, vecino de Salamanca, pide alzamiento de un destierro ya que tiene muchos pletios por la posesión de un mayorazgo. “Désele por un año”, anota el secretario.

Otra de las mercedes que solicitan en este 1590 es la de lograr un *oficio* como recompensa, y no el dinero. Como se trata de la mayoría de los casos, no los repetiré. Pero lo que resulta interesante son las causas que se aducen para sentirse con derecho a ser agraciados. Expongo algunas de ellas, que podrían servir de muestra para no hacer afirmaciones tan ligeras —alocadas y absurdas— como se vienen haciendo últimamente sobre la cuestión. Que está muy poco estudiada y muy dejada al juego de la hermosa y vacua palabrería.

El de sobreguarda de la Casa de Contratación lo piden unos porteros áulicos que llevan 30 años sirviendo en ello. No consta si se les concede.

La guarda de la casa de la moneda de Valladolid la solicita Francisco de Velasco, contino del rey, a quien sirve desde 1557. Ha estado en Flandes, en San Quintín, en donde le “passaron un braço”; al año siguiente, fue hecho preso en Calais, por seis meses; después fue alférez en Berbería en la toma del Peñón de Vélez, y en 1567 fue por capitán a la Nueva España. Se le concede.

El licenciado Ramírez de Zuazo dice que ha servido al rey de alcalde hijodalgo en la Chancillería de Granada como suplente, durante 9 años. En una ocasión al solicitar un salario por una sustitución algo más larga, se le dijo que buscara otra cosa en la que se le pudiera hacer merced. Es el momento de solicitar: que se le dé el salario de la vacante de la plaza de oidor de Valladolid por promoción de don Francisco de Zuazo. Se le concede hasta finales de enero de 1590.

Algunos lo único que han hecho es pasar años en lo más variopinto. Piden oficio con la intención, no declarada, de arrendarlo a otros. Así el oficio pasa a ser negocio. El primer ejemplo: Hernando de Ávila, pintor del rey, Gaspar de Camargo, Balduino Blondeau y Melchor de Camargo de la capilla real, dicen que han servido al rey más de 20 años y nunca se les ha hecho merced alguna y pasan necesidad. Piden se les dé la alcaidía de la cárcel de Maruella; se les da. El segundo ejemplo: Inés de San Pedro, viuda de Blas Osorio, alguacil de los pobres del Hospital General de la Corte, había pedido una vara de alguacil (se incorpora esa solicitud a este expediente) para ayuda de su hija Ana Osorio. La primera vez que lo pidió se rechazó y se le dijo que pidiera otra cosa. Ahora pide una escribanía del número de Posadas (Córdoba), que ha quedado vacante.

La práctica de ser *dueño* de un oficio y dejarlo en un tercero estaba bien extendida. Sin embargo, no gustaba en los Consejos y socialmente era señalada. Podía ocurrir que en un momento a un individuo, o a una mujer, se le diera un oficio aunque no estuviera capacitado, usándolo como recompensa a unos servicios; pero con el tiempo, si no lo ejerciera, alguien preparado pondría la voz en el cielo. Por ejemplo, Martín de Arauqui, de Villafranca en Navarra, hijo de Martín de Arauqui, justicia bayle que fue de la dicha villa, que sirvió al rey durante 12 años e hizo la cárcel de la localidad, aun a pesar de la villa, para que no estuvieran los presos en las casas de los justicias; que su abuelo fue 18 años alcalde ordi-

nario de la localidad, *solicita* el oficio que, al parecer, el virrey lo ha dado a otra persona que no lo sirve, sino que lo tiene dejado en tercera persona. Desde Madrid se pide información para ver qué ocurre.

Pero muchas veces, el vasallo aguantaba el error, hasta nueva oportunidad: Pedro Gorrindo, vecino de Pamplona dice que era ujier de portero de sala del Consejo de Navarra durante 12 años (¿para qué decir 12 años si acompaña el nombramiento también que es de 1580?), y que por error se le dio la plaza a Pedro Fortuno. Gorrindo está ahora en la calle, y pide la vacante que queda por muerte de Juan de Idiazábal en las ujerías de la Corte de Navarra. Se le satisface la demanda el 5 de julio de 1590.

El rey es también padre de sus súbditos y, como tal, *les asiste en caso de necesidad*, sobre todo cuando el mal que sufre el vasallo se ha producido al servicio del rey. A fin de cuentas, todo se puede justificar que se ha hecho en servicio del rey: María de la Concepción es una beata descalza, que custodia a las vírgenes Justa y Rufina, patronas de Sevilla en la ermita de su advocación. En esa ermita se retiró después de quedar viuda en 1588, cuando su marido murió en la Jornada de Inglaterra. La ermita, casa antiquísima, ahora se está hundiendo. Pide una ayuda para la obra que se necesita hacer, que no es más de 300 ducados y que las imágenes que, durante la reformación de los hospitales de Sevilla se trasladaron a Santa María de Gracia, vuelvan a su ermita. También un poco de tierra, dos o tres aranzadas para la obra. Se le concedió todo.

Juan Fernández, ciego. Era jardinero por más de doce años en la Huerta de la Priora, en el jardín de la casa del Tesoro en el Palacio Real, y sacaba agua de la noria que está en el dicho jardín “y de la humedad y mucho trabajo que pasó le sobrevino un mal de ojos de que vino a cegar”. Pide una ayuda de costa, porque en el intento de curarse se arruinó y tiene cinco hijos de corta edad.

También se pide dinero porque hay otras necesidades, con un sentido mayor de “oficialidad” que de “paternalidad”, aunque forma y fondo son casi iguales en sendos caminos: Don Jorge Morejón, alcaide la ciudad de Ronda pide dinero para restaurar las casas en las que viven los alcaides; las torres, las fortalezas y las murallas de la ciudad.

Por otro lado, a la Cámara llegaban las *solicitudes de cédulas de paso*, esto es, de saca de cualquier artículo, y de manera extraordinaria: de las más sensibleras que he visto es la de un tal Salado, para sacar con dirección a Constantinopla varios dineros, hojas de espadas, y otros enseres, con los que sufragar el rescate de su mujer e hijos. ¡Qué pena si al llegar allá se los encontrara a todos hechos cristianos de Alá! En la Cámara no piensan que vaya a sacar todo esto para poner tienda en, por ejemplo, Nápoles; algo más extraña, y por eso regatean, es la petición de otro: Esteban de Gama, secretario de cámara del rey en el Consejo de Portugal, dice que está haciendo una obra en Portugal y necesita licencia para pasar dos mil carros de madera desde Galicia a Portugal. Se le da licencia sólo para 1.000 carros. Hay regateo también con Don Pedro de Guzmán que dejó algunas deudas en Italia, y para zanjarlas, pide del rey licencia para poder sacar 3.000 ducados. Hecha para 2.000 ducados.

También la Cámara es la que concede las *cartas de naturaleza*; y el *situado del cobro* de rentas, para aproximarle al lugar de residencia del beneficiario; par-

ticularmente veo la información de petición de *prórroga del encabezamiento* de Vitoria (el texto original está en Simancas); la *baja en los alistamientos*, como algunos vecinos de Baeza que los han enrolado como caballerosos cuantiosos y tal vez no quieren ni oír hablar de ir a la guerra, aunque pasasen de pecheros a hidalgos; es cosa del rey dar licencia para *alterar los vínculos de un mayorazgo* (como con Rodrigo Ortega, vecino de San Clemente que había recibido vinculados una tierra y una casa en un pueblo de 300 vecinos (en Valderrey). La casa no la pueden alquilar y se venía abajo y además, faltaba dinero para dar las misas por el difunto que creó el vínculo. Así las cosas, le había salido comprador y pedía licencia para venderla, comprar con ella más tierras y poder seguir dando misas. Se ordenaba abrir expediente informativo, o en sus palabras, “Cédula de Información”; también María Sáinz de Puerta y del Haro, vecina de Colindres, pide licencia para vender una casa vinculada que está caída. (Se emite cédula para abrir diligencias). Al rey correspondía dar exención para incumplir la ley, también, cuando el causante era la inutilidad del vasallo (los hijos de Juan López de Cabañes que iban a recibir el oficio de escribano de Calahorra de su padre, vaco por muerte, no pagaron a tiempo y estaban a punto de perderlo. Piden una prórroga de 8 meses para juntar el dinero. Se les concede prórroga de 30 días. Octubre de 1589. Concedida la prórroga piden que se les rebaje la cantidad de lo que habrían de pagar).

Y, finalmente, desde la Cámara de Castilla se concede la explotación de algunos *arbitrios*, o se corrige la disfunción en la ejecución de otros. En 1590, todo normal, leo la presentación de algunos: Alejandro Tassoni, noble florentino, dice haber diseñado un nuevo modo de moler fácilmente el grano con un instrumento o molino jamás hallado: con un caballo muelen tres ruedas, y con dos caballos, cinco. Ha sido examinado por el licenciado Guardiola, Consejero real, y pide licencia para meter el ingenio en España en exclusividad por treinta años. 11 de abril de 1590.

Por su parte, Simón Martínez, capellán del Hospital del Nuncio “diçe que él tiene çierta claridad de que en çiertas partes del término de la çiudad de Toledo y dentro della ay algunos thesoros, y para los buscar tienen neçesidad de liçençia de Vuestra Magestad”. Pide la licencia por un año, y se le concede.

A su vez, Lope Sánchez de Alarilla, natural de Camarma de Esteruelas, da noticia de un tesoro que hay en Lupiana en un castillo derribado. Pide licencia y promete dar el quinto. Se le da la cédula ordinaria.

Y hay que estar avispado en esto de la minería: Mateo de Heredia, vecino de Segovia y que tiene unos 60 años, ha pedido desde hace 10 años una ayuda de costa ya que su padre sirvió a Carlos V y se arruinó con las Comunidades y al servicio de Felipe II se le han muerto tres hermanos. La merced que pide ahora es un tesoro que dos hermanos han hallado en León “que por no le hauer registrado le tiene perdido”, y le daría al rey el quinto que le corresponde.

Hay dispersas noticias de la puesta en marcha de algún arbitrio, como el que defiende la conveniencia de que cese la información previa al cobro de bienes de espurios. Se ejecutó y se volvió a la costumbre antigua. 26 de julio de 1590. Sin esa información previa se agilizaba el cobro; pero adviértase que alguien propuso que la hubiera (alterando la tradición), se examinaría y se aceptó porque se verían notables conveniencias económicas para el rey; con el tiempo, alguien —por otro lado—

propuso volver a la tradición (“a la costumbre antigua”) cesando así el triunfo de los inconvenientes sobre las ventajas.

Por último, de entre lo dedicado a arbitrios que veo en este espiguelo de la Cámara, encuentro al marqués de la Piovera que solicita permiso para tomar a censo 2.200 ducados sobre sus bienes amayorazgados y poder pagar con ellos la deuda que tiene con el rey de las tierras realengas públicas que le vendió “en su estado”, esto es, los baldíos. Redimido el censo, las tierras quedarían libres. Se le concede la licencia.

II. CRISIS

1. Llegó la langosta

Viendo cómo dar forma a estas historias particulares, y utilizando una costumbre habitual (costumbre sólo; otros hablarían de método), el autor recurre a la obra de Covarrubias, *Tesoro de la Lengua Castellana o Española*, y otra vez más el tesoro no le defrauda.

Bajo la voz *langosta* encuentra, claro está, la definición del insecto, pero antes quiere proclamar la definición del crustáceo, porque no tiene desperdicio, y trasladada la imaginación a otros mundos: “*Langosta, pescado conocido, armado todo de conchuelas, largo de cuerpo y delante de los ojos tiene dos corneçuelos, y en las puntas dellos como unas cuentecicas negras redondas*”; a renglón seguido y bajo la misma voz, el que hoy es el langostino, con su definición excelente también y aunque menos precisa que la del *Diccionario* de la R.A.E., es mucho más rica cualitativamente hablando⁵.

Vuelvo al insecto ortóptero. Su descripción en Covarrubias es, como todas las de este autor, excelente, riquísima. Tanto que analizada, es una estructura perfecta para un epígrafe:

“*Animalejo infecto y por mal nuestro conocido, según el daño que hace en los frutos de la tierra, y con tener unas alillas muy débiles suelen levantarse en el ayre muchedumbre de langostas que cubren el sol y donde se asientan lo dejan todo roydo y abrasado; en fin, plaga y açote de Dios por los pecados de los hombres*».

Plaga y azote de Dios por los pecados de los hombres. ¿Hablamos de la langosta o de la peste? Indudablemente ante los cielos oscurecidos por la langosta,

5. Covarrubias dice del *Langostín*, «pescado semejante a la langosta, salvo que es menor y tiéne-se por pescado regalado. Van por el agua fluctuando como los reptiles; si no tienen algún temor van derechas con los cuernos echados a los lados [...] Si no se cueze vivo con agua hirviendo, está la carne como estopa, sin tener cosa maciza que poder comer». En cualquier diccionario actual encontraremos deficiones como «crustáceo decápodo macruro, marino, comestible, de 12 a 14 cm. de largo, antenas largas, abdomen largo y comprimido, caparazón poco consistente y color grisáceo que se vuelve rojo con la cocción». Me quedo con la descripción cualitativa, claro está.

la sociedad sacralizada miraría arriba con espanto, y miedo, y abajo con insolidaridad y ganas de huir. Son comportamientos sociales naturales ante los desmanes que se avecinan. Mucho, desde luego, se dejaba en manos de la costumbre, o de la imposición por la fuerza; ahora bien, ¿en qué consiste esa tradición y esa fuerza? ¿Tienen como fin el mantenimiento del *statu quo* social, o por el contrario, aprovechando el caos, se deja que se cuele la *novedad*?

Para el XVI, y cuando se trata de estas cosas, también aligera el texto consultar el Dioscórides⁶, sobre todo cuando se ve que Alonso de Herrera elude dedicar un epígrafe al animalejo, tal vez porque Columela tampoco lo hizo⁷. En la búsqueda de la referencia se llega a Gregorio de los Ríos⁸ quien advierte que no hay mal semejante a la langosta en un jardín, que las mujeres o los pajes⁹. Y no hay más sobre el insecto hasta principios del XVII con Jiménez Patón¹⁰.

Menos mal que anda Dioscórides-Laguna por medio para alegrarnos el entendimiento. Es la langosta, y sintetizo a la *auctoritas* griega, buena contra las dificultades de la orina, sobre todo en la mujer. El tipo “asiracus” que no tiene alas, y anda sobre grandes zancas, la comen algunos africanos seca y con vino, y resulta muy útil contra las picaduras de alacrán.

Y a renglón seguido, la corrección del humanista, su *Annotation*: la langosta es —dice— “capital enemiga de las legumbres”, aunque excelente contra la picadura del escorpión. Suelen —continúa— pasar de unas regiones a otras, atravesando mares muy grandes, y pueden llegar a parecer nublados. Si bajan a tierra, “no dexan yerua ni rayz que no talen, y ansí acontecen que despueblen muchas prouincias”. Dicho lo cual, recuerda una langosta de 1541 que atemorizó desde Hungría a Alemania.

“En algunas partes, las descomulgan, mandándolas que luego se vayan, y dízese que obedecen a las censuras».

Y hablando de humanistas, Arias Montano vivió entre 1547 y 1548 en Sevilla una plaga de langosta que procedía de Fez.

Sigamos con Laguna, quien continúa su discurso para arremeter contra las autoridades eclesiásticas (todo tan erasmista), aprovechando que el Pisuerga pasa

6. Concretamente manejo la traducción de Andrés Laguna de 1555 (*Acerca de la materia medicinal y de los venennos mortíferos...*), impresa por Juan Lacio en Amberes. Más aún, la edición facsímil que tuve la suerte de coordinar en 1991, para la Comunidad de Madrid, sobre el excelente ejemplar de la BNM, R-8.514.

7. *De los trabajos del campo*, de Columela hay una ed. a cargo de A. HOLGADO REDONDO, en Ministerio de Agricultura y Siglo XXI, Madrid, 1988.

8. RÍOS, G. de los: *Agricultura de jardines...*, Madrid, 1592. Hay edición moderna de la de 1620 por el Ayuntamiento de Madrid-CSIC, 1991.

9. Sigo las apreciaciones de A. FERNÁNDEZ SANMARTÍN, E. FERNÁNDEZ SANMARTÍN y J. A. VALERO SÁNCHEZ, en la p. 69.

10. JIMÉNEZ PATÓN, B.: *Discurso de la langosta que en el tiempo presente aflije y en el venidero amenaza*, Baeza, 1619.

por Valladolid: como son manjar para los partos y otros pueblos, no es de extrañar que las comiera San Juan Bautista,

“el qual no era tan asqueroso, delicado ni caudaloso como algunos prelados de nuestros tiempos, los quales por vna pequeña lamprea, para seruir a sus apetitos, mandan a las veces dar cient ducados, con quien pudieran matar el hambre de cient biudas necesitadas»¹¹.

Las descomulgan, dice Andrés Laguna. Cuando se hacen las *Relaciones Topográficas*, la pregunta 52 indaga sobre advocaciones, santos y días de guardar.

La langosta es una plaga suficientemente bien conocida como para que esté extendida por toda la región que nos interesa. Pero el sincretismo religioso, o la cristianización de ritos paganos, impulsa a que cualquier santo sea el que proteja contra varias cosas. Y las fechas dan igualmente lo mismo. Veamos qué ocurre en la actual provincia de Madrid:

LOCALIDADES	SANTO PROTECTOR	ACTO SOCIO-RELIGIOSO	FECHA
ANCHUELO	INVENCION DE LA CRUZ	DÍA DE GUARDAR	3-V
BREA DE TAJO	LA ASCENSION	SE GUARDA LA VIGILIA	24-I
BREA DE TAJO	SANTA ANA	SE GUARDA LA VIGILIA	26-VII
BREA DE TAJO	SANTA CATALINA	SE GUARDA LA VIGILIA	25-XI
BREA DE TAJO	SAN SEBASTIÁN	SE GUARDA LA VIGILIA	20-I
BREA DE TAJO	SAN VALENTÍN	SE GUARDA LA VIGILIA	7-I (?), 14-II (?)
BREA DE TAJO	EL DÍA DE LAS VÍRGENES	SE GUARDA LA VIGILIA	21-X
ARGANDA	SAN ANTONIO	SE DA CARIDAD DE PAN, VINO Y QUESO	
SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	SAN GREGORIO	DÍA DE GUARDAR	12-III [sic]
SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	SAN GREGORIO NACIANCENO	DÍA DE GUARDAR	9-V
SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	SAN PANTALEÓN	DÍA DE GUARDAR	26-VII
SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	SANTA BÁRBARA	DÍA DE GUARDAR	4-XII
LOS SANTOS	SAN GREGORIO NACIANCENO	DÍA DE GUARDAR	9-V
LOS SANTOS	SAN ISIDORO	DÍA DE GUARDAR	
VILLANUEVA DE FUENTE EL FRESNO	SAN GREGORIO NACIANCENO	DÍA DE GUARDAR	9-V
BUJES	SAN GREGORIO DE MARZO [MAGNO]	PROCESIÓN Y CARIDAD	11-III [sic]
FUENTIDUEÑA DE OCAÑA [DE TAJO]	SAN HIPÓLITO	DÍA DE GUARDAR	13-VIII
TORREJÓN DE ARDOZ	SAN HIPÓLITO	EN LA VÍSPERA HAY PROCESIÓN OBLIGATORIA. DÍA DE GUARDAR.	13-VIII
VILLAREJO DE SALVANES	SAN JUAN DEGOLLACIÓN ¹²	DÍA DE GUARDAR Y VIGILIA	“12-V”
PARACUELLOS	SANTOS JUSTO Y PASTOR	SE DA CARIDAD	6-VIII
LOECHES	SAN SEBASTIÁN	VIGILIA	20-I
ESTREMERÁ	SAN SILVESTRE	VIGILIA. CARIDAD.	31-XII

11. Todo lo citado, en la p. 150 de la ed. facsímil mencionada.

12. Adviértase que San Juan Evangelista es el San Juan de mayo, mientras que San Juan Degollación, el Bautista, es en junio. A ellos les daba igual, el caso es que hubiera un San Juan protector... porque San Juan debía proteger.

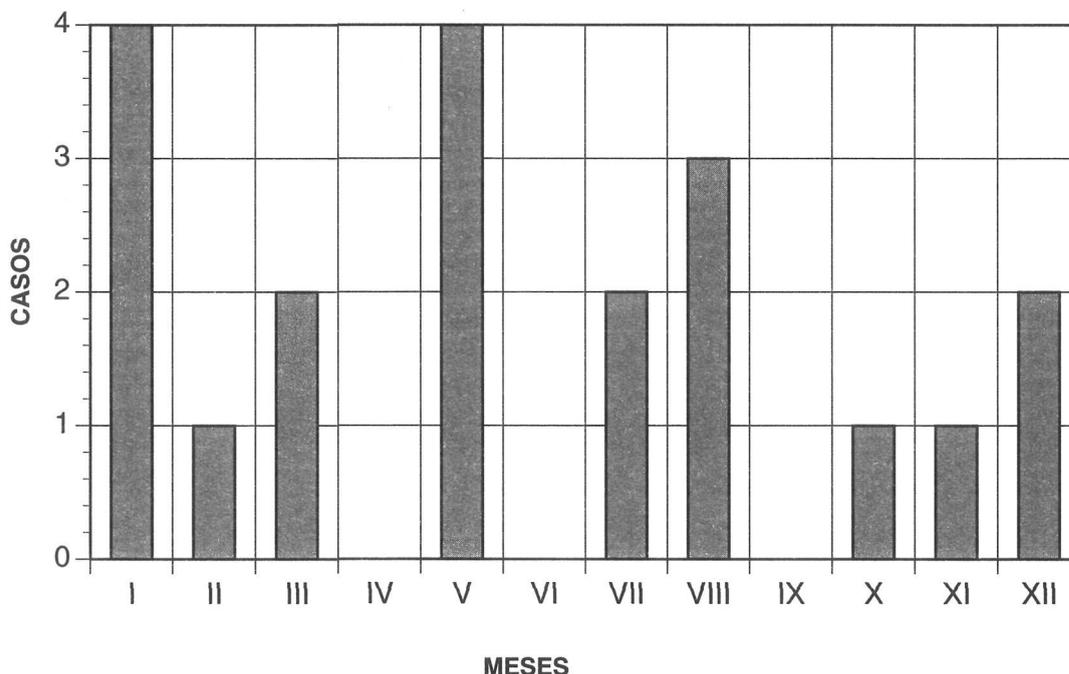
Dejando al margen la cantidad de localidades que tienen votos contra inespecíficas “plagas”, “necesidades” u “otros trabajos”, la variedad de las causas directas para las celebraciones anteriores es patrón común. En Anchuelo, por ejemplo, “se votó por razón que Nuestro Señor Jesucristo alzóse su ira en que se comía la langosta el pan del término del dicho lugar y otras partes”. En Brea de Tajo, los votos que hay a varios santos y vírgenes se guardan y prometieron “por enfermedades y por necesidades de langosta y piedra y peste”. En Arganda, desde tiempo inmemorial se recurre a las protecciones que declaran. En los Santos de la Humosa se protegen con San Gregorio y San Isidoro contra la langosta, “porque tuviese Dios por bien, por los huesos de estos santos, expeler y extirpar la langosta que se comía los panes”.

Tal vez la respuesta 52 de Bujes sea de las más ricas, por caótica y por clara: “En abril a veinte y seis de él se guarda en este pueblo, y hace procesión alrededor del pueblo y se da caridad, y se dice que es por la langosta, y es en honor de San Gregorio *de marzo*”. Así que, a finales de abril (y se unirían estas fiestas con las de mayo), se daba una caridad, como era normal, de pan, vino y queso, y se recorría el pueblo enrededor, bendiciéndolo, esto es, exorcizándolo para expulsar a la langosta... que encarnaría las tremendas fuerzas de la Naturaleza contra las que sólo se podía luchar usando sus medios: ante la batalla, unidad y muchedumbre (todo el pueblo reunido) y armas también ocultas (hisopo y prédica en incomprensible —pero defensivo— latín). Todo ello, en abril, por San Gregorio de marzo.

En Torrejón, en vísperas de San Hipólito, también había procesión obligatoria, de tal manera que al que faltara se le multaba con cinco maravedíes.

Y adviértase que, al margen de las confusiones que hay en las fechas de celebración de algunos santos, que contra la langosta se implora a lo largo de todo el año, sin una estacionalidad definida:

ESTACIONALIDAD DE LOS VOTOS CONTRA LA LANGOSTA



Las fuerzas de la Naturaleza se desbocan en esta década de 1590. Como en otros momentos había ocurrido —la penúltima vez en el corazón de la Península, en el Campo de Calatrava en 1586¹³—, y como volvería a ocurrir. Es una constante en las sociedades de las energías del agua, del viento y de la sangre. Pero lo que ocurriría en estos años, y los venideros iba a ser una superposición de calamidades de todo tipo. Por eso la trascendencia de esta década.

En febrero de 1589 Felipe II escribía a su Catalina Micaela, ya Duquesa de Saboya:

«Si el frío de ahí ha sido conforme al de aquí, mal se habrá pasado, que ha nevado y helado tanto que no lo podríais creer, mas ha sido de manera el hielo que en los estanques de la Casa de Campo se ha andado en patines un mes entero [...] Y si tuviéramos trineos creo que se pudiera haber andado en ellos algún día...»¹⁴.

Y en enero, marzo, abril y octubre de 1590 repetía la misma observación:

«El frío que hace es de manera que parece más de esa tierra que de ésta»

«El tiempo ha ayudado poco para el campo por lo mucho que ha llovido».

«El tiempo ha sido de manera que no nos atrevimos a ir a San Lorenzo».

«En todas partes ha sido general la falta della [de salud], y por acá harto»¹⁵.

La producción decimal de muchos de los arciprestazgos del interior peninsular, trunca un ritmo ascendente, a partir de esta década. En algunos casos hay años concretos que sirven de referencia al hablar de los albores de la contracción: en el arziprestazgo de Alcalá de Henares, es 1589; las mismas fechas en el de Canales, y así sucesivamente. En el arciprestazgo de Madrid, el bache de esta década es tan significativo, que no necesita explicación. Otras veces, es verdad, en 1590 y años siguientes, hubo importantes cosechas, y brutales caídas de la producción en un ritmo frenético, vertiginoso, inmediatamente después. Sólo en algunos raros casos, las curvas de producción apenas varían¹⁶.

Desde 1589 en que hay difteria por la Península¹⁷, se suceden variadas catástrofes, o alteraciones de la tranquilidad, de las que valgan las siguientes como

13. No sé si entre 1586 y 1590 hay más langosta. Lo que es evidente es que se trata de un mal endémico. Lo del Campo de Calatrava en A.G.S., Consejo Real, 569-3.

14. *Cartas de Felipe II a sus hijas*, ed. a cargo de BOUZA ÁLVAREZ, F. J., Turner, Madrid, 1988, p. 129.

15. En la ed. cit., pp. 136 a 139. En las cartas siguientes, la obsesión por la salud; y en otras, más noticias de un clima que le extraña, ya que le llama la atención: mucho calor en agosto de 1592; falta de agua por mayo de 1593; o, finalmente, el «catarro» de agosto de 1593.

16. Véase el trabajo de LÓPEZ-SALAZAR, J. y MARTÍN GALÁN, M.: «La producción cerealista en el Arzobispado de Toledo. 1463-1699», *Cuadernos de Historia Moderna y Contemporánea*, (Madrid) 2 (1981), pp. 21-101.

17. Véase PÉREZ MOREDA, V.: *Las crisis de mortalidad en la España interior*, ss. XVI-XIX, ed. Siglo XXI, Madrid, 1980, p. 253.

botón de muestra: 1589-90, temporales de invierno, otoño, y primavera¹⁸; malas cosechas desde 1589-1590¹⁹; desde 1590 —llamado entonces como “el año de la gran necesidad”²⁰— crisis general de abastos a Madrid²¹ y así ya recurrentemente hasta 1596 en que llega la peste; la que trajo el Rodamundo, la que desmenuzaron Pérez Moreda y Bennassar y cuyos métodos hemos seguido tantos más.

Tal vez deba ahora recordar las propias palabras de Felipe II:

«En mucho cuidado me ha puesto la esterilidad del año y lo que estos días he visto de los campos»,

y las causas —según él— de la que se avecinaba:

«Es menester acudir a valernos de su clemencia [de Dios] y suplicarle aplaque su ira, con la enmienda de las costumbres y castigo de los pecados»²².

Desde luego, cualquier ocasión es buena para meter en vereda a los descarriados: pero eran tantos, que acaso lo que ocurre es que son los dirigentes los marginados. ¡Pobre rey! Toda la vida rodeado de pecadores que no se refrenaban en sus excesos: ¿qué hiciste en tu juventud —aliado con Tiziano— que tanto temor a Dios tenías en la madurez? Ya te recordarán por estos años los males del gobierno desde la visionaria Lucrecia, tan querida por Kagan, al Ribadeneira de la Jornada de Inglaterra (y de Gómez Centurión), o los alborotos de Ávila, Granada, Madrid... y, por supuesto, Aragón, con las maledicencias cortesanas que recoge Antonio Pérez en sus *Relaciones*.

En fin, en medio de este ambiente, aparecen unos animalejos dispuestos a arrasar cuanto se les ponga por delante.

Y en la primavera de 1590 se envía al Doctor Francisco Camargo como juez de comisión “para matar la langosta de los bosques de Aranjuez”. Él nombra, a su vez, a Alonso de las Heras como depositario del dinero que se recaudase para llevar adelante la matanza de la langosta²³.

18. Véase supra el propio rey. También BENNASAR, B.: *Valladolid en el Siglo de Oro*, Valladolid, 1983, p. 52.

19. Me remito al trabajo citado de LÓPEZ SALAZAR y MARTÍN GALÁN.

20. Así lo llamó un juez de los que iban a expropiar cereal. Véase Archivo de la Villa de Madrid, *Archivo de la Contaduría*, 2-307-2.

21. ALVAR EZQUERRA, A.: *El nacimiento de una capital europea. Madrid entre 1561 y 1606*, Ayuntamiento-Turner, Madrid, 1989, pp. 121 y ss.

22. Cit. por BOUZA ÁLVAREZ, F. J.: «La memoria del rey Católico. Cien y más textos sobre Felipe II y su tiempo», I, núm. 1.

23. El 28 de marzo de 1591 ante Pedro Zapata del Mármol, escribano de Cámara del rey, se juntaron para hacer finiquito de las cuentas, Jerónimo Camargo (apoderado por doña Elvira de Cáceres, madre y heredera del doctor Francisco de Camargo, difunto) y Alonso del Moral, apoderado de Alonso de las Heras, depositario nombrado por el doctor Camargo para recibir el dinero de la matanza de langosta. El legajo es de Simancas, Consejo Real, 569-3.



- Límites exteriores de la comisión
- Límites exteriores de las zonas en las que no hay datos

Localidades afectadas con seguridad por la langosta en 1590 según las cuentas de la comisión enviada para luchar contra ella. Los límites municipales se han fijado según los actuales, y para la elaboración de este mapa se ha utilizado el *Nomenclator de los pueblos de España* de la C.E.C.A. y en ocasiones se ha recurrido a las *Relaciones topográficas* de Felipe II. Elaboración propia.

Realizado por Julia Sánchez. CSIC.

Como es habitual en la Monarquía de los Austrias, a situación excepcional, se recurre con nombramiento excepcional: juez de comisión para organizar algo en alguna parte; esto es, se prescinde de los Corregidores, por ejemplo. Con el tiempo, claro está, se recurrirá cada vez más a los servidores reales estables y no a los itinerantes.

En segundo lugar, el origen de la documentación que manejo está en hacer un finiquito de cuentas ante escribano: todo controlado así, desde el principio al fin; nada se escapa.

Podemos seguir deduciendo, leyendo la información de que disponemos: salta pronto la sorpresa porque “los bosques de Aranjuez” en los que había langosta es un territorio geográfico que abarca partes de las actuales provincias de Madrid y Toledo²⁴ y afecta a casi doscientas localidades. Estamos, pues, ante una langosta que arrasó el interior de la Península. Lo de “bosques de Aranjuez” no deja de ser un eufemismo, que me recuerda a Pérez de Herrera cuando hablaba de la “despensa de Madrid”, siempre bien provista para alimentar a la Corte... y que iba poco más o menos desde el Cantábrico a Gibraltar y desde el Atlántico al Mediterráneo.

¿En qué consistió la guerra contra la langosta? Lo primero, ya lo hemos visto, en nombrar un jefe, en este caso un juez de comisión y por ello, armado con vara de justicia. Se le darían unas instrucciones en las que de manera tan ambigua como lo dicho, se le demarcaría un territorio; finalmente, saldría de Madrid, un día de primavera al alba, con su mula, sus aperos portátiles de escritura, sus marcas de poder y su acompañante.

Fue llegando a una localidad y a otra y preparó la defensa. Consistía en ir recaudando dinero para costear los gastos que iba a ocasionar, o en distribuir las levas de hombres, mulos y arados. Es, precisamente, la parte más delicada de la comisión: el correcto registro del haber y del debe para que luego no ocurriera lo que ocurrió. El depositario debe justificar el gasto de 4.548.360 mrs., que es lo que ha recaudado (el “cargo”). Alonso de las Heras sólo puede justificar gastos por valor de 4.420.831 mrs. (es el “descargo”). Es decir, que hay un “alcance” de 127.529 mrs.

Desde el 22 de abril se había empezado a visitar localidades, para proceder a los repartimientos que van desde más de cien mil maravedíes, a tan sólo unos cientos de maravedíes. Pero no todo era tan sencillo, porque entonces —también— se permitía recurrir contra la decisión judicial (por cierto, del juez real que afecta por igual a territorios de señorío y a los de realengo, como a aristócratas individualmente —¿no existe el poder real; es una cuestión clientelar esto también?—, como a corporaciones laborales, civiles o eclesiásticas: matar la langosta es excusa para imponer a monasterios y nobles, o para invitarles a colaborar *solidariamente*...). Así es que si a una localidad le asignaban una cantidad, ponía el grito en el cielo, y tal vez hubiera rebaja.

En efecto, en el “descargo” se anotan las localidades a las que se les ha reducido algo del repartimiento inicial. Hay unas 330 entradas de descargos (que pue-

24. Hay un «Almonacid» que no ha de ser, forzosamente, «de Zorita», aunque eso es lo que anoto en el mapa.

den llegar a ser del 50% del reparto inicial). Unas son porque después de hecho el repartimiento, la localidad solicitaba rebaja en lo que le correspondía: así, por pobreza se rebaja a Oreja, El Viso, Alcobendas, etc. En Los Yébenes, el Comendador arguye que no es zona tan rica como supone el juez.

En otras ocasiones (Camarma de Encima y del Caño) hay que rebajar el repartimiento porque se discute si el lugar está dentro o no de los límites de la comisión: ¡qué interesante es el sufrir con ellos el desconocimiento de la geografía más próxima y cómo se intenta poner remedio con censos e interrogatorios!²⁵.

También en Ocaña, porque según dice la localidad, ha dado ya muchos peones para matar la langosta y ha tenido muchos gastos.

En ocasiones hay actuación violenta: como doña Luisa de Cárdenas no quería pagar lo que se le había repartido por la hacienda que tiene en Ocaña, Noblejas, Borox, Colmenar de Oreja y Dehesas de Mochares, y aunque el juez mandara apresar al mayordomo de la señora (y no a la señora), al final secuestró la renta de la dehesa y doña Luisa andaba pidiendo justicia al Consejo Real.

Contra la solidaridad está negarlo todo, incluso que haya langosta en un lugar, o como dicen en San Sebastián de los Reyes, o en Villarrubia, o en otros, el pueblo “no es langostado”, o Yepes, “la dicha villa estaua apartada de donde auía langosta”.

A veces se han hecho dos repartimientos; o hay muchos “vecinos huérfanos o viudas pobres” (Alcobendas); o andan en declive por tantos préstamos colectivos por los servicios que se han hecho al rey, “por ser pobre, e pagar muchos zensos e ser de poca bezindad” (Móstoles).

Mas resulta que cuando llega el juez, la plaga ha pasado, y entonces, ¿por qué una derrama más? Porque en El Viso, o Ujena y tantos más, habían cogido la langosta “en canuto”²⁶; Yepes ya había dado muchos buitrones y peones, y había tenido muchos gastos; también Santa Cruz “había estado langostada” y se había gastado mucho en destruirla, con peones y huebras²⁷.

Y otros porque no están dispuestos a pagar a ese juez, tal vez porque les quede pequeño: es el caso del marqués de Auñón, que advierte, incluso, con ir a quejarse al Consejo.

A otros particulares se les reparte, y tampoco pagan. Cuando se les va a expropiar bienes, normalmente ganados en alguna dehesa, las reses han desaparecido... naturalmente.

Pero no toda aquella comisión fue tal cúmulo de sinsabores. El juez ordenó algunos pagos, en total 99 partidas, que eran el “dinero que dio para gastar”, a

25. Hay oficiales de la comisión que pasan 30 días averiguando si unas u otras localidades forman parte de los términos de la comisión... Para el XVI los problemas del conocimiento geográfico son una de las bases de las *Relaciones Topográficas*; los de «geografía humana», lo son para los censos de 1528-36 y 1591... Al menos así lo he interpretado en el estudio introductorio que hice a las *Relaciones Topográficas* de Madrid. Para el XVIII véase RODRÍGUEZ CANCHO, M.: *La información y el Estado. La necesidad de interrogar a los gobernados a finales del Antiguo Régimen*, Univ. de Extremadura, Cáceres, 1992.

26. La langosta pone los huevos introduciendo el abdomen en tierra, y queda formado un «canuto» alrededor de los huevos.

27. Par de mulas y mozo que trabajan por días.

aquellos peones que habían salido para matar langosta, el alquiler y la alimentación de mulas para labrar las dehesas y así destruir los huevos; a los otros que fueron pegando fuego las zonas en las que había langostas... y todo generando gastos, o ruinas. Porque las dehesas y los campos langostados, se roturaron en marzo, abril, mayo y así sucesivamente.

Nuestro juez anduvo por la zona 182 días, esto es, medio año luchando contra los insectos, y sobre todo, contra los vecinos de los pueblos por los que había pasado, iba a pasar, o pasaría la plaga.

III. JUICIO DEL GOBIERNO

Lo que a continuación expongo es un proceso contra Alonso de Vega, de Bailén. Vale tanto como “juicio del gobierno” (desde abajo hacia arriba) hecho por un súbdito contra el rey, cuanto “juicio del gobierno” (desde arriba hacia abajo) hecho contra uno de sus oficiales.

Según cuenta la documentación, parece ser que en Bailén en 1595 se estaba haciendo una visita a un antiguo Corregidor, y en esas se andaba cuando el visitador fue informado por alguien de cierto desacato del visitado.

«El suso dicho en desacato de la persona real del rey don Felipe nuestro señor e de las otras personas que gobiernan por su mandado en estos sus reinos, poco tiempo ha dijo en esta dicha villa palabras desacatadas y escandalosas causando con ellas mal exemplo e murmuración y escándalo».

El ex-corregidor, Alonso de Vega, desacataba a la *persona real* y no otra institución de gobierno encarnada en el rey (por ejemplo, la Monarquía) y también a las otras *personas que gobiernan*. El error del visitado, entonces, debió ser *personificar en exceso* sus desacatos, en vez de *institucionalizarlos*. O acaso arremetió contra un organismo de gobierno, y se las trasconejaron en insultos personales para poderle meter mano.

Pero, además, el mal no estaba en el qué había dicho o contra quién, sino la consecuencia: daba *mal ejemplo* y creaba eso tan execrable como es la *murmuración*. Así que si la falta había sido así la corrección, es de suponer, debía ser también ejemplarizadora.

Hay indicios más que sobrados para abrir diligencias para que “se sepa la verdad”. Pongámonos cómodos, sentados a la mesa y dispuestos a ver a los testigos, a analizarlos en sus gesticulaciones y a escucharlos en sus declaraciones. Todos los condimentos anuncian una sabrosa ensalada.

El Corregidor manda llamar (¿cuánto tiempo antes se llevaba preparando este escarmiento?) a *Esteban Delgado de Villegas*, de edad de unos 40 años, preceptor de Gramática en Bailén, aunque vecino y natural de Cáceres; hidalgo notorio tanto por sí como por la reputación que de ello hay. Hechas las formalidades pertinentes, declara que hará tres o cuatro meses más o menos que

«estando en la plaça pública desta dicha villa en presencia deste testigo y de Bartolomé de Rus²⁸, y Juan del Pozo²⁹, y Juan de Gámez (hijo de Alonso de Rus, difunto), Alonso de Vega siendo a la dicha sazón corregidor desta dicha villa e trayendo la vara alta de justicia y exerciendo el ofiçio en ella, tratándose de algunas cosas de guerra, este testigo dijo que le parecía que en el Consejo de Guerra avía algunos hombres de la Yglesia y el Arçobispo de Toledo entre ellos a lo qual el dicho Alonso de Vega entre otras palabras *dijo que su majestad del rei nuestro señor caducaba e que había menester quadjutor y que tenía en su Consejo quatro majaderos y dijo los nombres* dellos entre los quales se acuerda que fue el uno don Cristóbal de Mora y don Juan de Cardona y los demás nombres no se acuerda y este testigo e los demás que allí estaban se escandalizaron e admiraron de oyr a un juez tales palabras y este testigo lo puso por memoria el día, mes y año y después la ronpió porque le dijeron este testigo que el Corregidor le andaba buscando la dicha memoria para rompella e después de lo que a declarado le dijo a este testigo el dicho Juan del Pozo que el dicho Alonso de Vega había dicho basta, que diz que Villegas tiene asentado el día y mes y año en que el dicho corregidor había dicho las palabras que este testigo ha referido e que había buuelto a decir el dicho corregidor que tornaba a dezir otra bez lo que había dicho y que *dando con la bara de justicia que traía en una piedra había dicho no ay que hazer más caso del rey que de esta piedra* e que esto que ha dicho es la verdad».

El segundo en acudir a la llamada del corregidor fue Juan de Gámez Delgado, estudiante y vecino de Bailén. La declaración es similar a la primera, pero como siempre, hay algún dato anecdótico, curioso... esclarecedor. Como que, por ejemplo, Esteban Delgado de Villegas fue su "preçetor y maestro" suyo y de los otros que había en el corrillo de la plaza. El testigo es un crío de 15 años al hacer la declaración. En nada paran prendas. El acusado había dicho lo del rey caduco y lo del coadjutor y lo de los cuatro majaderos, y el testigo no recordaba los nombres, y que al oír al corregidor se admiraron, etc.

Luego se llamó a Juan del Pozo, vecino de Bailén, de unos 24 años. La declaración va por los mismos derroteros: en el corrillo hablaban de política³⁰, "tratando de los sucesos malos que avía avido en la guerra", y debían estar preguntándose qué pintaban eclesiásticos en el Consejo de Guerra, y empezaron a discurrir entre ellos, que si lo sabía o no, que estaban Mora, Idiáquez, Chinchón...; que eran unos majaderos, que el rey caducaba...; y al tiempo que si era verdad que el maestro tenía un memorial escrito con las palabras famosas; y a los pocos días, lo de la piedra y la vara, y que un día de estos "*le darían* la gobernación a el príncipe nuestro señor, que ya el rey nuestro señor no estaba para gobernar...".

Bartolomé de Rus, vecino de Bailén, todo igual... ¿Todo?, no. Porque empiezan a aflorar las causas. En el fondo, el resentimiento. Al parecer el ex-corregidor

28. Es hombre viejo, rico (de más de 7.000 ducados de patrimonio) y honrado.

29. Es el hijo de Bartolomé de Rus; mozo, estudiante para clérigo; ordenado de grados y de corona; de buena fama.

30. Porque es uno de los temas de los que hay que hablar en los corrillos, y en España más, porque no sólo se critica al gobernante sino que todos tenemos nuestra solución universal, que hemos heredado bien las raíces del arbitristo político de finales del XVI y del XVII.

había sido militar en la conquista de Portugal y “por el peligro en que se avía puesto en ganar un pendón”, había pedido una merced³¹, pero al parecer, no se la habían dado, ahora todo se aclaraba, porque en el Consejo de Guerra había unos majaderos. Así todo se aclara: en Bailén en la plaza, no se hablaba de lo mal que iban las cosas por los consejeros estúpidos; en la plaza el corregidor estaba —quejoso— pavoneándose de su papel en Portugal, y lloraba que no tenía merced por culpa de unos bobos. ¡Qué habilidad en el cambio de las situaciones! Y más veraz parece esta declaración, que las de los discípulos del maestro, entre otras cosas, porque este testigo tiene 60 años y no 15.

Pero en cualquier caso, las malas palabras se habían dicho. Así que del corregidor a sus subordinados el 11 de enero de 1595:

«Alguazil Mayor de Baylén, o qualquier de vuestros tenientes, prended el cuerpo a Alonso de Vega, corregidor que fue de esta villa, y lo poned preso en la cárcel pública...».

¡Qué bonita tanta acción contra el cuerpo! Porque al Corregidor se acusa de atacar a la persona del rey, no a la institución real; también a las personas del consejo, no al sínodo; y ahora se mandaba prender el cuerpo del corregidor, no su alma, ni su mente, porque eso serían objetos de otras justicias.

El mismo día, es hecho preso y encarcelado, y el 6 de febrero de 1595, se le toma declaración. Tiene entonces unos 40 años; cuando lo de Portugal, veintitantos. Has arruinado tu carrera por no haberte arrimado bien: si hubieras tenido una notable recompensa por lo de Portugal, además corregidor a los treintaytantos, y además hidalgo notorio, habrías acabado siendo consejero. Pero hablaste más de la cuenta ante unos resentidos. ¡Ojo con lo que te rodea, que siempre habrá un débil de espíritu, dispuesto a pisarte el cuello para conseguir incluso nada, o para agujonearte!

Has de reconocer a lo largo de las declaraciones que, claro, que es corregidor nombrado “de la parte” de Don Pedro Ponce de León, señor de la localidad (parece tener poco papel cortesano, desde luego), y que lo ha sido hasta la víspera de la Pascua de Navidad de 1594.

Niega, claro, lo de los majaderos, y lo del rey caduco. “Lo que pasa es que...”, dice, los del Consejo de Guerra habían “hecho gran nesçedad...” (erre que erre) “de sacar la gente de guerra de Frajezingas, porque por sacalla se perdió Flandes, e a costado ochenta millones e ochenta mill ánimas...”. Aún más, no habló el acusado de los individuos, sino que el confesante “la materia que trataba era de los de Flandes e no de los señores de acá, *de Castilla*”; que la guerra de Flandes se podría acabar (¡1595!) si el rey fuera allá, “mas que por su mucha edad estaba su Majestad imposibilitado para poder yr...”; y de lo otro, todo mentira.

31. Es natural: la guerra se hacía por el rey y para su bien. Que diera él merced a cambio de actos extraordinarios es, también normal. La merced, dentro de unas normas que ellos conocerían: por un pendón, una pensión, por ejemplo, como hemos visto más arriba. Por actos más significativos (dineros, hombres y *res gestae*, desde dejar subir peldaños en la aristocracia, hasta nobleza (sobre todo en otros tiempos).

Como era falso también lo de haber andado buscando el memorial del gramático, y lo del golpe en la piedra y lo de la sucesión del príncipe. Todo eran calumnias producto de una vieja enemistad “que tiene con este confesante padre e hijo porque le dezía a el dicho Pozo que estaba amancebado en esta villa y al padre que lo había castigado por daño público”.

Tomada la declaración, el corregidor nombra como fiscal al alguacil mayor, con apercibimiento de que en la primera audiencia hubiera ya cargos contra el preso, o en su defecto, se le dejaría en libertad.

Así que el fiscal se pone manos a la obra, y el 10 de febrero,

“el dicho acusado, postpuesto el temor de Dios e del oficio de la real justia que vuestra merced administra y él solía, en la plaça pública desta villa *en altas e muy inteligibles voces que pudieron entender y entendieron los circustantes*³², dijo

–que el rey don Felipe nuestro señor, que Dios guarde, era *viejo*, caduco e que había menester un coadjutor

–e que los del Real Consejo de Guerra eran unos majaderos,

–todo lo qual dijo con mucho desacato y descomedimiento [...]

En todo lo cual cometió grave e atroz delito, digno de punición de castigo...”, etc.

Definidos los cargos, el acusado nombró a sus procuradores, que recusaron las acusaciones ante el corregidor. Lo hacían, lo primero, por ser todo falso, y ya con los pies en la tierra, porque semejantes cosas a él no se le podrían ocurrir, porque era hidalgo y había servido al rey con lealtad; por lo que tachaba a los declarantes contra él.

Y andando los días se celebra el juicio. El fiscal presenta las preguntas que se han de hacer a los testigos: que si conocen a las partes; que si Alonso de Vega dijo lo que dijo; que si requería el memorial; que si los denunciadores son gentes buenas, ricas, cristianos virtuosos...

El 22 de febrero de 1595 empezó el juicio. Las declaraciones testificales poco o nada innovan con respecto a lo anterior..., hasta que llegan las de la defensa: cuando Alonso de Vega era corregidor, procedió (no está claro por qué) contra un esclavo de Bartolomé de Rus. También Alonso de Vega, un día de fiesta, siendo Bartolomé de Rus Alcalde de la Hermandad, en la Iglesia Mayor (y especifica uno de los testigos) “*donde estaba mucha gente congregada e junta*” (¡qué humillación!) Alonso de Vega hizo que Rus se levantase del escaño en el que estaba para que se sentasen los regidores. También, durante el día del Corpus de 1594 estando todos en la Iglesia, y descubierto el Santísimo, el corregidor ordenó a Juan del Pozo “que se quitase el sombrero y que se lo pisasen e hollasen por tenerlo puesto delante del Sacramento”.

Los demás testigos son enemigos por facción familiar: Juan de Gámez es sobrino de Bartolomé de Rus y primo de Juan del Pozo.

32. En la acusación fiscal, pongo en cursiva las frases que el fiscal «añade» de su libre interpretación. Hay cosas que sólo aparecen en sus cargos, y nunca en las declaraciones de los testigos.

Pero hay otras causas de esta vieja enemistad: Juan del Pozo se la tenía jurada a Alonso de Vega porque en juventud, éste le había quitado una novia, “lo había apartado de con ella”...

Finalmente, el 10 de marzo de 1595 está todo listo para sentencia. El 15 de abril de 1595, cuando el juez remite el expediente a Madrid, llora: “He tenido un gran contrario, que ha sido el licenciado Gamboa”, un juez de comisión mandado para instruir lo “del tesoro”, que había dado más favor del que debiera a Alonso de Vega, “bolbiéndose contra mí, diciendo e publicando que procedía mal en bolber por la honra e autoridad de Su Majestad, e que era cosa de ayre”. Así que, además, había sacado a Alonso de Vega de la cárcel, lo había llevado a su casa, y le había dejado pasearse suelto, “con grande nota del lugar dando a entender a el bulgo e al dicho Alonso de Vega que no había cometido delicto, disminuyendo mi autoridad”.

Así andaban entonces las cosas por Bailén, y por otros muchos sitios. El proceso no se habría puesto en marcha si no hubiera habido graves rencillas personales. Como en Ávila³³: remontémonos a diciembre de 1590, y asistamos a un penúltimo enfrentamiento entre linajes. Aunque éste no sea la causa de la forma de la represión del motín de los hidalgos locales, no deja de ser curioso que al patíbulo sólo suba —de todos los condenados— un destacado miembro de una familia. Pregunto: al lambucear la sangre del lebrillo, ¿no se estaban limpiando enconadas ansias de venganza? Aquí podría ir una semilla de discordia:

El 22 de diciembre de 1590 se recibe en la Cámara de Castilla el lamento de don Nuño del Águila. Se había prometido hacía tiempo con doña Toribia de Castro, hija del licenciado Castro del Peso, hidalga de padre y madre. Un día se celebró el matrimonio, ante unas quince personas, y el cura, aunque fue llamado cautelosamente sin saber a qué iba, celebró la ceremonia libremente. Pues bien, cuando se hizo público este matrimonio, nunca clandestino, en todo caso disimulado, la justicia de Ávila prendió a Toribia y a los demás testigos. Todo anda mal para los esposos, porque el suegro de don Nuño es pariente muy cercano de mosén Rubí de Bracamonte (más tarde, Corregidor de Madrid) y era yerno del Conde de Barajas. Don Nuño pedía amparo al rey para que esta historia de amor llegara a buen puerto y no fuera destrozada o convertida en un imposible como la de Romeo y Julieta.

Volvamos a Bailén. En fin, el 27 de mayo de 1595 se dicta sentencia; el 3 de junio se le comunica al acusado y el 5 de junio ejecutada. En Bailén, entonces, se escarmentaba a los oficiales reales y se recordaba papeles y obligaciones, tal vez por miedo a los tiempos que corrían: el mismo Uceda Ayala —el juez instructor— encabezaba la sentencia, aunque fuera objetivamente verdad, con estas palabras:

«Por derecho e leyes de estos reinos se dispone que qualquier que dixere mal del rey nuestro señor o de sus hijos, sea alevoso, demás de otras penas, y los que pretenden ser hijosdalgo e de gente noble, e usan oficios de justicia e goberna-

33. A.G.S., *Cámara de Castilla*, leg^o. 682.

ción de Su Majestad, tienen más obligación que la gente plebeya a honrar e servir a Su Majestad e defender en qualquier acontecimiento a su rey y señor natural e castigar a los maldicientes dél, especialmente a un rey como el que Dios Nuestro Señor nos ha dado y tenemos que con tanta rectitud, cristiandad e buen juicio, entendimiento e igualdad ha gobernado y gobierna estos reinos, como es público e notorio».

Al final, al bocazas de aquel corregidor, que no había dicho más que lo que otros miles pensaban como él, pero ante un ambiente humano hostil, le cayeron algunas penas. El licenciado Cristóbal de Uceda Ayala le condenaba a:

- Privación del cargo de juez de por vida.
- Confiscación de la mitad de todos sus bienes.
- Que sirva a su costa durante seis años al rey como gentilhombre de guerra en una frontera.
- Destierro de Castilla por diez años posteriores al servicio de la frontera.
- Pago de costas del juicio.

Pero en el ocaso del acontecimiento, las banderías son arrinconadas por la institución, que es la excusa para que afloren las tensiones personales y por ella, o en su nombre, ejecutar la justicia...

«por auer dicho palabras desacatadas contra la persona del rrei don Phelipe nuestro señor y los de su rreal consejo de guerra y estado...³⁴».

Por toda la Península, andan las cosas alcanzadas desde unos años atrás. Otro dato más, minúsculo, nos lo ofrece Robles³⁵, una localidad pasajera en el camino hacia Laredo: en 1589 las avenidas del río se habían llevado por delante el puente dos veces, mal augurio para los campos.

Y luego, los Millones, y para poder pagar, una *novedad*: autorizar a los pueblos a imponer los arbitrios que quisieran³⁶. Y peste, y hambrunas y discordias mayores que nunca antes, y guerra dentro, en Aragón, y alteraciones y guerras fuera. Mal fario trujo ese 1590.

34. A.G.S., *Consejo Real*, leg^o 433, 9.

35. La respuesta a cualquier interrogante está en A.G.S., *Registro General del Sello*. En este caso, el legajo de diciembre de 1590.

36. Véanse todas las licencias que se quiera en el Registro General del Sello.